



Auto No. 0110

Coconuco Puracé ©, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: JURISDICCION VOLUNTARIA.
Demandantes: OSWALDO CALAMBAS BAOS, CESAR AUGUSTO CALAMBAS BAOS,
LAURENTINO CALAMBAS BAOS, FRANCISCO JAVIER CALAMBAS BAOS.
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00024-00.

Revisada la documentación que fuera allegada vía correo institucional a este Despacho, por el abogado Dr. DAVID GUILLERMO RIVERA RAMIREZ en su calidad de apoderado de la parte demandante, para proceder a imprimirle el trámite legal que corresponda, conforme a lo reglado en los Arts. 82, 90 577 y s.s., del Código General del Proceso; advierte el Juzgado que la referida demanda es inadmisibles, por cuanto se observa que adolece de las siguientes irregularidades;

De la lectura del hecho No. 9, la declaración No. 2 y las pruebas documentales se hace referencia a: “*el registro civil de nacimiento de la extinta FABIOLA CALAMBAS BAOS*” documento que no es aportado, además que tampoco se allega copia del documento de identificación (C.C.), de quien en vida ostentó el nombre de *FABIOLA CALAMBAS BAOS* y se hace necesario allegarlos como pruebas para lo legal y pertinente a tramitar dentro de las presentes diligencias.

Mientras se subsana los varios defectos advertidos, se declarará Inadmisibles la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería adjetiva al mandatario de la parte demandante para efectos legales a que haya lugar, para lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado los defectos anotados en el presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no lo hiciere.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro de este asunto al abogado Dr. DAVID GUILLERMO RIVERA RAMIREZ, como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él conferidos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00024-00.
Ltco.